

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0627 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 OCT 2023

VISTOS:

Con expediente de registro N° 04361 de fecha 14 de setiembre del 2023, Resolución Directoral Regional N° 0480-2023-GOB-REG-PIUYRA-DRTyC-DR de fecha 11 de agosto del 2023, Informe N° 717-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 27 de setiembre del 2023, y demás actuados en un total de Diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante escrito de registro N° 04361 de fecha 14 de setiembre del 2023, el señor CPC CARLOS E. SANCHEZ ROSALES, Gerente de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP-PIURA S.A.C", solicita rectificación del Documento de Identidad N°46616473, que por error se ha consignado otro número de Documento de identidad, contenida en la Resolución Directoral Regional N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de agosto del 2023, en el cual se autorizó el funcionamiento de la IPRESS "VITAL MEDIC VIP-PIURA S.A.C", para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática para la obtención de Licencia de Conducir de las diferentes clases y categorías, sin embargo en el Staff médico aprobado al médico LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA, CMP 086207 y número de DNI N° 46816473, por error se le ha consignado otro número de DNI, debiendo decir DNI N° 46816473;

Que, como resultado del análisis realizado a la solicitud de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP-PIURA S.A.C", respecto a la Resolución Administrativa Regional N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de agosto del 2023, se concluye con opinión favorable, a efecto de que se rectifique en ella el número del Documento de Identidad del profesional Sr. LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA, en vista que se ha incurrido en un error mecanográfico, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto<sup>1</sup>;

Asimismo, Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las

<sup>1</sup> García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0627** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2023**

cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas<sup>2</sup>;

Que, el inciso 2.12.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original".

En tal sentido, considerando que un lapsus scribam es un error intrascendente, que no puede alterar el sentido jurídico de la decisión, y considerando que no es un tema de interpretación de ley, y que de lege data, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Corresponde a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar la **rectificación de error material existente en la Resolución Directoral N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**, de fecha 11 de agosto del 2023;

Que, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento a través del informe N° 717-2023/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 27 de Setiembre del 2023, recomendando en concordancia con lo establecido en el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley N° 27444, la rectificación del error material del dígito del documento de identidad existente en la Resolución Directoral N° 0480 -2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de agosto del 2023;

PARTE CONSIDERATIVA

En su considerando 16 **DICE:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA	40763166	044089
3	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210

<sup>2</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. Comenta ríos a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Op. cit. pp. 609 y 610.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0627** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2023**

4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA/ EVALUACION AUDITIVA	LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA	46616473	086207
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	MARIA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ	02804362	6985
6	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	MILEYDI ESTHEFANI HUANCAS SANTOS	72668072	25663

**DEBE DECIR:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA	40763166	044089
3	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA/ EVALUACION AUDITIVA	LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA	46816473 ✓	086207
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	MARIA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ	02804362	6985
6	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	MILEYDI ESTHEFANI HUANCAS SANTOS	72668072	25663

Asimismo se debe corregir la parte resolutive.

**DICE:**

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL STAFF MÉDICO DE LA IPRESS "VITAL MEDIC VID-PIURA S.A.C.",** al médico cirujano Luis Armando Arrunátegui Zavala, identificado con DNI N° 46616473 y colegiatura N° 086207 propuesto como Responsable de Evaluación Clínica y Evaluación Auditiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL STAFF MÉDICO DE LA IPRESS "VITAL MEDIC VID-PIURA S.A.C.",** al médico cirujano Luis Armando Arrunátegui Zavala, identificado con DNI N° 46816473 ✓ y colegiatura N° 086207 propuesto como Responsable de Evaluación Clínica y Evaluación Auditiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0627 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 OCT 2023

DICE:

**ARTÍCULO DÉCIMO: APROBAR** el Staff Médico y personal administrativo de la IPRESS "VITAL MEDIC VID-PIURA S.A.C.", que estará conformado de la siguiente manera:

**STAFF MÉDICO:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA	40763166	044089
3	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA/ EVALUACION AUDITIVA	LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA	46616473	086207
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	MARIA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ	02804362	6985
6	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	MILEYDI ESTHEFANI HUANCAS SANTOS	72668072	25663

**DEBE DECIR:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA	40763166	044089
3	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA/ EVALUACION AUDITIVA	LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA	46816473	086207
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	MARIA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ	02804362	6985
6	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	MILEYDI ESTHEFANI HUANCAS SANTOS	72668072	25663



REPÚBLICA DEL PERU



Gobierno Regional de Piura  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0627-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 OCT 2023

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 022-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 05 enero 2022;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 11 de agosto del 2023; con relación al Documento de Identidad, quedando redactado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR CLÍNICO	JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA	40763166	044089
	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA/ EVALUACION AUDITIVA	LUIS ARMANDO ARRUNATEGUI ZAVALA	46816473	086207
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	MARIA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ	02804362	6985
6	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	MILEYDI ESTHEFANI HUANCAS SANTOS	72668072	25663

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente las demás parte que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 11 de agosto del 2023;

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe);

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la ECSAL "VITAL MEDIC VID-PIURA S.A.C." el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Avenida Luis Antonio Eguiguren (Ex Málaga) N° 878 Segundo Piso, Urbanización Latina Distrito, Provincia y Departamento de Piura y establecimiento haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0627** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2023**

Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia  
REG. CIP. N° 84568  
DIRECTOR REGIONAL

